



DDM

Bogotá D.C, 26 de octubre de 2021

Doctor  
Orlando Aníbal Guerra De La Rosa  
Secretario General Comisión Séptima de la Cámara de Representantes  
Congreso de la República  
Carrera 7 No 8 – 68  
Bogotá D.C

**Asunto:** Respuesta solicitud Concepto Proyecto de Ley No. 255 de 2021 de Cámara

Respetado Secretario,

Hemos recibido su solicitud de concepto frente al Proyecto de Ley No. 255 de 2021 de Cámara "Por medio del cual se establecen instrumentos de prevención, control y vigilancia del consumo de azúcar en los establecimientos de comercio de bebidas frías y/o calientes en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones." Al respecto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos responder en los siguientes términos:

En primer lugar, vale la pena resaltar que desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera loable el objetivo que persigue la iniciativa de crear un entorno de consumo de alimentos saludables a través de la concientización de los establecimientos comerciales sobre las consecuencias del consumo excesivo de azúcares en bebidas frías y/o calientes.

Adicionalmente, sin perjuicio del debate técnico que debe existir y de los argumentos legítimos de las entidades del Gobierno Nacional competentes, la industria, el comercio y organizaciones no gubernamentales, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera, luego del respectivo análisis de la iniciativa legislativa, que es importante propiciar el desarrollo de entornos alimentarios saludables y prevenir los malos hábitos alimenticios.

En ese sentido, el Gobierno Nacional ha formalizado una política de etiquetado de los productos que advierten sobre el alto contenido de nutrientes críticos, como azúcares, grasas saturadas y sodio (Resolución 810 de 2021), y desde el sector comercio, donde el Ministerio forma parte del Subcomité Técnico del Codex Alimentarius sobre etiquetado de los alimentos, se han alcanzado logros muy importantes que permiten el cumplimiento de los objetivos de la política pública del Ministerio de Salud y Protección Social sin generar costos excesivos para el sector privado.

Por otra parte, la Ley 2120 de 2021, expedida el 30 de julio del presente año, "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones", genera un marco legal para regular la materia, incluyendo disposiciones sobre etiquetado de alimentos, estrategias de información, educación y comunicación, promoción de entornos saludables en espacios educativos públicos y privados e implementación de entornos laborales saludables.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



En este contexto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consideramos que ya se cuenta con un marco legal suficiente que le permite al consumidor, productores y expendedores ejercer sus derechos y deberes frente al consumo de alimentos y bebidas, donde es importante destacar que el Ministerio de salud y Protección Social avanza en la reglamentación y aplicación de las normas en materia alimentaria y notifica permanentemente a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre sus intervenciones por medio de reglamentación para consultar en el marco de los acuerdos de la OMC, buscando evitar la generación de obstáculos técnicos innecesarios al comercio internacional.

De esta manera, dejamos a su disposición los comentarios expuestos con el fin que el Honorable Congreso de la República pueda decidir de acuerdo con los posibles efectos que las disposiciones establecidas en el presente proyecto de Ley puedan tener sobre el comercio nacional, los consumidores colombianos y los mercados internacionales.

Cordialmente,

**JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARNICA**  
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL**  
**DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

2

Elaboró: JUAN DAVID PESCADOR ZAMBRANO

**Proyectó:** Angela Fetecua  
**Revisó:** José Campo  
**Aprobó:** Jorge E. González

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

**<http://www.mincit.gov.co>**



GD-FM-009.v20